

CONVOCATORIA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL DE CANARIAS 2017

Organismo	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
Plazo de la convocatoria	<u>17/5/2017, hasta las 14.00 horas.</u>
Objeto	Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la <u>competitividad del sector industrial de Canarias, mediante su modernización y diversificación.</u> Se contemplan para ello <u>dos grandes líneas de actuación,</u> que tienen por objeto promover, por una parte, <u>la inversión productiva y, por otra, la modernización, a través del apoyo a la calidad de la producción y a la incorporación de factores creadores de ventajas competitivas.</u>
Presupuesto	Año 2017 - 1.084.649,05 € Año 2018 - 723.099,37 € Total 1.807.748,42 €
Plazo de ejecución	En el caso de que la subvención concedida <u>tenga carácter anual, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2017</u> y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre del mismo año. El plazo de justificación se podrá ampliar hasta el 30 de noviembre de 2017 siempre que se solicite la ampliación con fecha tope el 1 de octubre de 2017. <u>En el caso de subvención plurianual, el plazo de realización finalizará el 31 de octubre de 2018; el plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2018.</u> El plazo de justificación se podrá ampliar hasta el 30 de noviembre de 2018 siempre que se solicite con fecha tope el 1 de octubre de ese año. <u>No obstante lo establecido para la realización y justificación, en proyectos plurianuales se deberá proceder a una justificación intermedia que deberá acreditar el logro del hito correspondiente a 2017.</u> Este hito, de conformidad con el apartado octavo, consiste en ejecutar el 60% del proyecto en términos económicos de inversión aprobada.
Beneficiarios	<u>Pequeñas y medianas empresas</u> (pyme) <u>cuya actividad principal sea industrial</u> y cuyo proyecto objeto de subvención <u>se realice en Canarias.</u> También podrán presentarse sociedades en constitución, siempre que esta se efectúe conforme al Derecho Mercantil en el plazo establecido para ello en las bases de la convocatoria.
Actuaciones subvencionables	<u>A) Línea I: inversiones en establecimientos industriales</u> con el fin de: crear un establecimiento nuevo, ampliar su capacidad, diversificar su producción, o realizar una transformación fundamental del proceso global de producción (se consideran dentro este último los proyectos de ahorro y eficiencia energética). La modalidad de creación de un nuevo establecimiento incluye el caso del traslado de un establecimiento industrial existente en suelo cuyo uso principal no sea industrial a un nuevo emplazamiento en suelo clasificado como industrial. Asimismo se encuentran dentro del objeto de esta línea las inversiones necesarias

	<p>para obtener una acreditación ENAC en una pyme industrial que sea un laboratorio de ensayo o calibración.</p> <p>B) Línea II: comprenderá los siguientes dos subtipos de actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo a la calidad en la producción, que tendrá por objeto: capacitar mediante acreditación de laboratorios de ensayo o de calibración, certificar productos industriales, crear o modernizar laboratorios de control de calidad en las pymes industriales, o implantar sistemas de inocuidad de los alimentos según ISO 22000 o de seguridad alimentaria tales como BRC o IFS. ▪ Incorporación de intangibles creadores de ventajas competitivas, que tendrá por objeto: incorporar diseño al producto (funcional o estético), mejorar su imagen y presentación, auditorías energéticas, o implantar normas de reconocido prestigio.
<p>Importe de la subvención</p>	<p>Línea I: el porcentaje de subvención será variable, en función de la antigüedad de la pyme y del importe de la inversión aprobada del proyecto, calculándose por tramos conforme a la tabla que consta en la base específica 3ª. El porcentaje de subvención en los distintos tramos oscila entre el 20% y el 40%. En el tramo de inversión a partir de los 900.000 euros el porcentaje de subvención será cero.</p> <p>Si hay compromiso de creación de empleo fijo, el porcentaje resultante del cómputo anterior podrá incrementarse hasta en 5 puntos porcentuales.</p> <p>La inversión mínima será de 10.000 euros y la subvención máxima será de 240.000 euros, excepto en los proyectos de ahorro y eficiencia energética, en los que la cuantía máxima estará limitada a 75.000 euros.</p> <p>Línea II: el porcentaje de subvención estará comprendido entre el 40% y el 50% de la inversión aprobada, con una cuantía máxima por proyecto de 30.000 euros para el subtipo de actuaciones de apoyo a la calidad en la producción y de 10.000 euros para el resto.</p> <p>Podrá concederse el abono anticipado para aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre se cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente Orden.</p> <p>Se establece la siguiente distribución anual del importe de subvención concedida a cada proyecto subvencionado, a efectos de abono de la misma: 60% en la anualidad de 2017 y el restante 40% en el ejercicio 2018.</p>
<p>Costes elegibles</p>	<p>Para la línea de actuación I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obra menor relacionada con las instalaciones técnicas y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo. • Costes de traslado de un establecimiento industrial, en el caso del subtipo de actuación de definido en el apartado 1.1.a) de la Línea I (base específica 1ª). • Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos directamente vinculados a la producción, excluidos los vehículos y elementos de transporte exterior. • Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto. • Adquisición de software específico de control y gestión del proceso productivo, software de gestión avanzada que incluya el proceso productivo, debiendo quedar claramente especificada y justificada la presencia de la parte correspondiente al proceso en la documentación de la solicitud de subvención. • Redacción de proyecto y dirección facultativa. • Auditoría limitada al proyecto de inversión que incluirá la comprobación física de la realización del mismo, hasta 800 euros de coste máximo subvencionable por auditoría.

Excepcionalmente, se podrán admitir en el presupuesto subvencionable los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1º) Que esté identificado el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de financiación pública nacional o de la Unión Europea.

2º) Que el precio no sea superior al valor de mercado y, al mismo tiempo, sea inferior al coste de bienes nuevos similares.

3º) Que acredite disponer, en el caso de máquinas, de la Declaración de Conformidad "CE" y documentación técnica asociada, en base a la Directiva 2006/42/CE o a la Directiva 89/392/CEE, según la que corresponda a la fecha de su puesta en servicio.

La empresa beneficiaria deberá aportar una declaración del vendedor sobre los aspectos anteriores y una explicación motivada por parte de la empresa beneficiaria sobre la conveniencia de dicha forma de adquisición. El órgano gestor podrá comprobar la veracidad de la declaración y podrá requerir al beneficiario, y a su cargo, un informe de tasación realizado por tasador independiente.

Para la línea de actuación II:

Los **costes de consultoría o servicios externos** exclusivamente destinados a la implantación, certificación y/o verificación de la norma implantada, a la realización del estudio de incorporación de diseño y la realización de la auditoría energética, así como a su verificación por organismo de competencia acreditada en sistemas de gestión de la energía. Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Los costes subvencionables correspondientes a la prestación de servicios por consultores externos, contratados por la entidad beneficiaria consistirán en los siguientes:

a) Servicios prestados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en concepto de acreditación de laboratorios de ensayo y calibración y de entidades de inspección.

b) Servicios prestados por organismos acreditados por ENAC en materia de seguridad y calidad industrial para la certificación de sistemas de gestión, de instalaciones y/o productos industriales.

c) Consultorías externas, realizadas por empresas de reconocido prestigio, para la realización de este tipo de proyectos. Para tal fin, el consultor o auditor energético, en su caso (o consultores), que trabaje en el proyecto deberá poseer 3 años de experiencia o, en su defecto, la certificación de personas adecuada, emitida por una entidad acreditada por ENAC al efecto. Se aportará la acreditación documental de estos requisitos, bien en la solicitud de la subvención o bien en la justificación de la misma.

d) Para proyectos conducentes a la obtención del **sello de excelencia EFQM**, los gastos de consultoría del evaluador externo y de la entidad certificadora reconocida por la European Foundation for Quality Management.

e) Los **servicios externos por la primera verificación de una declaración de conformidad a una norma** deberán ser realizados por empresa acreditada por ENAC.

Los conceptos subvencionables o partidas de costes de los proyectos contemplados en el apoyo a la calidad de la producción, además de los costes citados en el subapartado anterior, **podrán incluir inversiones en equipos y/o instalaciones que se deriven directamente de la implantación de la norma correspondiente.** Asimismo, podrán consistir en la adquisición de software de gestión de los procesos productivos o software avanzado de gestión, debiendo

	<p>estar este tipo de software claramente especificado y justificado en la documentación de la solicitud de subvención.</p> <p><u>No serán subvencionables los bienes de reposición ni los servicios destinados a la renovación de los certificados</u>, exceptuando las relativas al subtipo 2.2.c.iv) de la base específica 1ª, <u>ni las verificaciones posteriores. Tampoco serán subvencionables los bienes materiales e inmateriales adquiridos mediante contrato con limitación de dominio, ni los gastos financieros derivados de la inversión.</u></p> <p><u>En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta.</u></p>
<p>Características de la ayuda</p>	<p>Podrá concederse el abono anticipado para aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria. <u>En los casos que proceda el abono anticipado, se tramitará sin régimen de garantías.</u></p> <p>Los proyectos objeto de subvención podrán tener carácter anual o plurianual.</p> <p><u>Subvención de carácter anual</u></p> <p><u>El plazo para solicitar el abono anticipado para aquellos proyectos que resulten subvencionados finalizará el 31 de octubre de 2017.</u> El anticipo que se conceda deberá aplicarse a las inversiones de la correspondiente anualidad. Por ello, en este caso el plazo de ejecución del proyecto finalizará el 30 de diciembre de 2017 y las empresas beneficiarias tendrán de plazo para justificar el proyecto subvencionado hasta el 31 de enero de 2018.</p> <p><u>Subvención de carácter plurianual</u></p> <p>Anualidad 2017: El plazo para solicitar el abono anticipado finalizará el 31 de octubre de 2017. El plazo de ejecución de esta anualidad objeto de anticipo finalizará el 30 de diciembre de 2017. Las empresas beneficiarias tendrán de plazo para justificar esta anualidad hasta el 31 de enero de 2018.</p> <p>Anualidad 2018: Procederá la modalidad de abono anticipado o la de pago previa justificación en función de que se haya alcanzado o no el hito marcado para 2017, respectivamente. Si la ejecución presupuestaria en términos de inversión aprobada alcanzara el 60%, y la empresa hubiera solicitado correctamente el abono anticipado de la segunda anualidad, el órgano concedente podrá, en el mismo acto, autorizar el abono de la misma.</p> <p><u>En el caso de que la ejecución aludida de la anualidad de 2017 no llegara al 60%, el abono de la segunda anualidad, si procediera, se realizará bajo la modalidad general de pago previa justificación, una vez efectuada la comprobación de la justificación del proyecto.</u></p> <p>Cuando el importe ejecutado en la anualidad de 2017 no llegue al 60% de la inversión aprobada, y quede justificada por la empresa beneficiaria la causa de la no ejecución y justificación en plazo, se procederá en la comprobación de la justificación final del proyecto a una compensación, si fuera procedente, entre el importe de subvención justificada correspondiente a la anualidad de 2018 con el importe que quedó pendiente de justificar en la anualidad de 2017. En este caso, en la resolución de justificación se autorizará el abono del saldo resultante, que incluirá la liquidación de los intereses de demora. En todo caso, el beneficiario deberá alcanzar en la anualidad de 2017 una ejecución de, al menos, el 20%. La consecución de un porcentaje inferior acarreará el reintegro de la cuantía abonada por anticipado relativa a la anualidad de 2017 más los correspondientes intereses de demora.</p>

	<p>Se establece la siguiente distribución anual del importe de subvención concedida a cada proyecto subvencionado, a efectos de abono de la misma: 60% en la anualidad de 2017 y el restante 40% en el ejercicio 2018.</p> <p>Cuando el solicitante desee presentar más de una solicitud (la base específica 1ª establece que una empresa podrá presentar un máximo de una solicitud por línea de actuación e isla), deberá presentar una solicitud independiente para cada proyecto de actuación, tanto si le corresponde la presentación por la vía electrónica como por la vía</p>
Normativa	<p>Bases Convocatoria</p>
Solicitudes	<p>Documentación</p>
Contacto	<p>Dirección General de Industria y Energía</p>